

RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Expediente 2017-0627-TRA-PI

Solicitud de inscripción de marca de fábrica y
comercio (SISTEMA *3 + RENDIMIENTO +
RESISTENCIA + SUAVIDAD) (16)



Registro de la Propiedad Industrial (Expediente de origen 2017-7715)

SCA HYGIENE PRODUCTS AB; Apelante

Marcas y otros Signos Distintivos

VOTO 0184-2018

**TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO. San José, Costa Rica, a las quince horas
quince minutos del ocho de marzo del dos mil dieciocho.**

Recurso de apelación interpuesto por el licenciado Edgar Zurcher Gurdian, mayor, abogado, portador de la cédula de identidad 1-532-390, vecino de San José, en su condición de apoderado especial de la empresa **SCA HYGIENE PRODUCTS AB**; sociedad organizada y existente conforme a las leyes de Suecia, domiciliada en SE-405 03 Göteborg, Suecia, en contra de la resolución emitida por el Registro de la Propiedad Industrial de las 13:14:46 horas del 12 de octubre del 2017.

RESULTANDO

PRIMERO. Mediante escrito presentado ante el Registro de la Propiedad Industrial al ser las 8:05:25 horas del 24 de julio del 2017, el licenciado Edgar Zurcher Gurdian, apoderado especial de la empresa **SCA HYGIENE PRODUCTS AB**; solicitó la inscripción de la marca de fábrica y



comercio , en clase 16 internacional, para proteger y distinguir: *“Papel sanitario; servilletas de papel; pañuelos de papel desechable; toallas de papel para secarse las manos; toallas de papel para cocina; papel higiénico; papel facial”*

SEGUNDO. Que el Registro de la Propiedad Industrial, mediante resolución dictada a las 13:14:46 horas del 12 de octubre del 2017, indicó en lo conducente, lo siguiente: **“POR TANTO Con base en las razones expuestas...SE RESUELVE: Rechazar la marca solicitada para inscripción”**

TERCERO. Inconforme con la citada resolución, el representante de la empresa **SCA HYGIENE PRODUCTS AB**, mediante escrito presentado ante el Registro de la Propiedad Industrial de las 9:55:00 horas del 25 de octubre del 2017, interpuso recurso de revocatoria y apelación en subsidio, y una vez otorgada la audiencia de reglamento por este Tribunal, no expresó agravios.

CUARTO. A la sustanciación del recurso se la ha dado el trámite que corresponde y no se han observado causales, defectos u omisiones que pudieren haber provocado la indefensión de los interesados o la invalidez de lo actuado, dictándose esta resolución, previas las deliberaciones de ley.

Redacta la Juez Ureña Boza, y;

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el representante de la empresa **SCA HYGIENE PRODUCTS AB**, a pesar de que recurrió la resolución final mediante escrito presentado el 25 de octubre del 2017, no expresó agravios dentro de la interposición del recurso como tampoco en la audiencia conferida de quince días realizada por este Tribunal, mediante el auto de las 9:00 horas del 15 de enero del 2018.

SEGUNDO: Que ante este Tribunal, el fundamento para formular un recurso de apelación, deriva no sólo del interés legítimo o el derecho subjetivo que posea el apelante y que estime haber sido quebrantados con lo resuelto por el juzgador, sino, además, de los agravios, es decir de los razonamientos que se utilizan para convencer a este Órgano de alzada, de que la resolución del Registro de la Propiedad Industrial fue contraria al ordenamiento jurídico, señalándose, puntualizándose o estableciéndose, de manera concreta, los motivos de esa afirmación. Por consiguiente, es en el escrito de apelación, en donde el recurrente debe expresar los agravios, es decir, las razones o motivos de su inconformidad con lo resuelto por el Registro.

TERCERO. Que, con ocasión de no haberse formulado agravios en este asunto, luego de verificar el debido proceso y de realizar un control de la legalidad del contenido de lo resuelto por la Dirección del Registro, como garantía de no ser violentados bienes jurídicos de terceros que deban ser tutelados en esta instancia; resulta viable confirmar la resolución emitida por el Registro de la Propiedad Industrial de las 13:14:46 horas del 12 de octubre del 2017.

CUARTO. EN CUANTO AL AGOTAMIENTO DE LA VÍA ADMINISTRATIVA. Por no existir ulterior recurso contra esta resolución, de conformidad con los artículos 25 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual, Nº 8039, del 12 de octubre de 2000 y 29 del Reglamento Operativo de este Tribunal, Decreto Ejecutivo No. 35456-J de 30 de marzo del 2009, publicado en La Gaceta No. 169 del 31 de agosto del 2009, se da por agotada la vía administrativa.

POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones que anteceden, se declara *sin lugar* el recurso de apelación interpuesto por el licenciado Edgar Zurcher Gurdian, apoderada especial de la empresa **SCA HYGIENE PRODUCTS AB**; en contra de la resolución emitida por el Registro de la Propiedad Industrial de las 13:14:46 horas del 12 de octubre del 2017, la cual *se confirma*. Se da por agotada

la vía administrativa. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejarán en los registros que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo.- **NOTIFÍQUESE.**

Norma Ureña Boza

Kattia Mora Cordero

Ilse Mary Díaz Díaz

Jorge Enrique Alvarado Valverde

Leonardo Villavicencio Cedeño

EXAMEN DE LA MARCA

TE: EXAMEN DE FONDO DE LA MARCA

EXAMEN DE FORMA DE LA MARCA

TG: SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE LA MARCA

TNR: 00.42.28